

AUTO: ADMITE TUTELA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDÓS.**

El señor **IVAN LINARES**, promueve ACCIÓN DE TUTELA, por intermedio de apoderado judicial, tendiente a que se le garantice o proteja el derecho fundamental invocado, presuntamente vulnerados o amenazados por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela del **MUNICIPIO DE MEDELLIN- DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, en tanto que, la petición aludida en la demanda, se radicó bajo el No 202210335586 ante dicho ente territorial, como PQR el 4 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**R E S U E L V E:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por el señor **IVAN LINARES** en contra de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN**, con integración del contradictorio por pasiva con el **MUNICIPIO DE MEDELLIN- DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**.

**2.-CORRER** traslado a los accionados por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (electrónica) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

**3.-REQUERIR** a la accionada original y al integrado para que dentro del

**AUTO: ADMITE TUTELA.**

citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) **remitiendo la copia del expediente contravencional o de la carpeta en el cual consten todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela (todo lo actuado en relación con el comparendo referido en la demanda) y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida** por la parte actora en la solicitud de tutela.

En caso de haberse programado al interior del respectivo proceso contravencional adelantado por el comparendo electrónico No. D05001000000034320961, la respectiva audiencia virtual, informarán la fecha, hora y la forma de acceso electrónico a la misma, así también reportará en el informe y acreditará, si lo anterior fue notificado al aquí accionante y de qué manera se procedió.

En caso de haberse emitido por los accionados, las respuesta completas y de fondo, frente a la PQR radicada de manera electrónica, el 4 de octubre de 2022 a la que se hace referencia en la demanda, con la radicación No 202210335586, se servirán allegar copias de las mismas y de los anexos remitidos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación o comunicación, entrega, remisión o envío al peticionario. Adicionalmente se servirán acreditar el contenido de la petición.

**4.-ADVERTIR** que, si se abstienen de rendir los informes requerido en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

**REQUERIR** a la parte accionante, para que, dentro del término de los dos (2) días siguientes, al de la notificación del presente auto, acredite la solicitud que se afirma haber realizado por parte del accionante ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN a la que refiere en los hechos segundo y quinto, con la respectiva constancia de entrega o de radicación; en otros términos, documentará la actividad procesal que ha desplegado previamente, en procura de obtener, lo que ahora pretende a través de la presente acción constitucional.

Además, se requiere al apoderado, para que dentro del mismo término, explique ampliamente porqué razón promueve una segunda acción de tutela por hechos similares y en qué consisten los nuevos aludidos en el juramento.

**AUTO: ADMITE TUTELA.**

**6.- ORDENAR OFICIAR** al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, para que remitan copia de todo lo actuado en la acción de tutela con la radicación No 05001 40 03 012 2022 00921 00, incluyendo, la sentencia de primera instancia, de segunda instancia y de revisión en caso de existir.

**7.-RECONOCER** personería para actuar en representación de la actora en la presente acción constitucional, al Doctor JOHNNY ALEXANDER ARENAS MARIN, Representante Legal de la Sociedad DISRUPCION AL DERECHO S.A.S. en los términos del poder conferido.

**8.- DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a las accionadas (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJIA.